

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

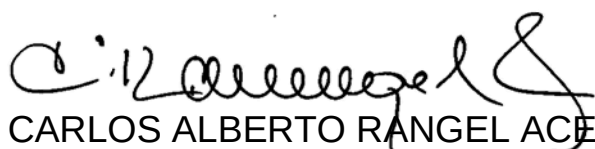
Bogotá D. C., doce de enero de dos mil veintiuno

1. Tenga en cuenta la memorialista, que de conformidad con lo previsto en el art. 76 del CGP, en el momento en que designó como apoderado al abogado Fernell Buriticá Peralta, se dio por terminado el poder inicialmente conferido al abogado Carlos Alberto Arias Acosta. Razón por la cual en este momento no hay lugar a impartir determinación alguna en tal sentido.

2. De otra parte, se advierte que no es posible acceder a la petición de aceptación de derechos herenciales efectuada por la heredera Esther Julia Cárdenas Olea, pues la solicitud resulta abiertamente extemporánea.

Para ello, téngase en cuenta que mediante auto de 1° de noviembre de 2019, conforme lo previsto en los arts. 1290 del Código Civil, y 492 del CGP, la herencia se tuvo por repudiada

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez